

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 41

Fecha: 26/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00117	CONCILIACION	JORGE ALBERTO LAZARO VERGEL	NACION -FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE NO REPONE PRIMERO: NO REPONER el auto del 23 de mayo de 2023, por medio del cual se resolvió ESTARSE A LO RESUELTO con autos de 15 de noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022, 6 de febrero de 2023 y 31 de marzo de 2023, proferidos dentro del proceso Ejecutivo No. 110013336038201800167-00. SEGUNDO: ESTARSE A LO RESUELTO con autos de 15 de noviembre de 2022, 16 de diciembre de 2022, 6 de febrero de 2023 y 31 de marzo de 2023, proferidos dentro del proceso Ejecutivo No. 110013336038201800167-00.	25/09/2023	
1100133 36 038 2015 00836	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JEISON ALEXANDER RAMIREZ GARCIA	NACIO- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$6.842.489.00) M/cte. SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso.	25/09/2023	
1100133 36 038 2015 00854	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JAMES WILLIAM REY CARO	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/cte. SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2017 00024	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FUNDACION INTEGRAL PARA LA SALUD Y LA EDUCACION COMUNITARIA FIN	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante y a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, remitan inmediatamente el correo original, junto con el respectivo anexo, mediante el cual la apoderada de la FUNDACIÓN INTEGRAL PARA LA SALUD Y LA EDUCACIÓN COMUNITARIA DEL MAGISTERIO - FINSEMA - IPS radicó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia. SEGUNDO: Una vez se incorpore al expediente el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia de primer grado, por Secretaría, ingresar el expediente al Despacho para su concesión.	25/09/2023	
110013336038 2017 00386	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JULIO AYURE AYURE	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/cte. SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2018 00028	ACCION CONTRACTUAL	WILIAM MALDONADO PARIS	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	<p>AUTO PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto por el Juzgado 58 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., en proveído del 6 de junio de 2023 , mediante el cual declaró infundada la recusación formulada por el apoderado de la parte demandante en contra del titular de este Despacho.</p> <p>SEGUNDO: RECHAZAR la nulidad propuesta el 29 de agosto de 2022, por el apoderado judicial del demandante WILLIAM MALDONADO PARÍS, respecto de las causales previstas en los numerales 4 y 8 del artículo 133 del CGP.</p> <p>TERCERO: NEGAR la nulidad propuesta el 29 de agosto de 2022, por el apoderado judicial del demandante WILLIAM MALDONADO PARÍS, respecto de la causal prevista en el numeral 2 del artículo 133 del CGP.</p> <p>CUARTO: NEGAR la nulidad de violación al debido proceso propuesta el 29 de agosto de 2022, por el apoderado judicial del demandante WILLIAM MALDONADO PARÍS.</p> <p>QUINTO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en providencias del 24 de</p>	25/09/2023	
110013336038 2018 00423	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHON EDISON RODRIGUEZ CAPERA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandante, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00) M/cte.</p> <p>SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso.</p>	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00005	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ CARLINA GRACIA HINCAPIE	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección B, en providencia del 31 de marzo de 2023, por medio de la cual confirmó la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 9 de noviembre de 2021 y condenó en costas de instancia. SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas y luego de ello ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	25/09/2023	
1100133 36 038 2019 00347	ACCION DE REPARACION DIRECTA	YANIVE OTALORA SARMIENTO Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las excepciones previas de falta de jurisdicción para juzgar a ICMO e ineptitud de la demanda por Indebida acumulación de pretensiones, propuestas por el apoderado de la sociedad INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MONTAJES - ICMO S.A.S. SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá que remita inmediatamente el correo original, junto con el respectivo anexo, mediante el cual el apoderado de la parte demandante radicó recurso de apelación en contra del auto fechado 20 de junio de 2023. Así mismo, REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia remita el recurso de apelación impetrado, en los términos indicados en la parte considerativa de esta providencia. TERCERO: Una vez se incorpore al expediente el recurso de apelación formulado en contra del auto fechado 20 de junio de 2023, por Secretaría, ingresar el expediente al Despacho para	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2020 00160	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIS CARLOS MOYA BORJA	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección C, en providencia del 21 de septiembre de 2022, por medio de la cual confirmó el auto proferido en audiencia inicial del 11 de noviembre de 2021, en lo que respecta a negar la solicitud de oficiar a la Junta Regional de Calificación de Incapacidad e Invalidez. SEGUNDO: MANTÉNGASE el expediente en la Secretaría hasta tanto el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera resuelva el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 3 de mayo de 2022	25/09/2023	
110013336038 2020 00170	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARMEN YANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ Y OTROS	NACION RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: CONCEDER en el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el llamado en garantía, señor JULIO MARTÍN GÓMEZ GÓMEZ, contra el auto de 13 de junio de 2022. Por SECRETARÍA, envíese el expediente digital al Superior para lo de su cargo, dejando las constancias del caso. SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el día ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	25/09/2023	
110013336038 2020 00185	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CRISTIAN CAMILO CASTRO PEREZ Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: NEGAR la solicitud de aclaración formulada por el apoderado de la parte demandante. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra del fallo proferido el 15 de junio de 2023.	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00158	EJECUTIVO	HENRRY YOVANNY PALACIOS ROMAÑA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL	<p>AUTO QUE ACEPTA LA CESION DE DERECHOS PRIMERO: TENER a la sociedad CUANTUM SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S., como cesionaria de la totalidad de los derechos económicos reconocidos a los señores HENRY YOVANNY PALACIOS ROMAÑA, HENRY YESID PALACIOS PARRA, HEINER DAVID PALACIOS ASPRILLA, ROCÍO PALACIOS ROBLEDO, DIAMANTINA MARÍA ROMAÑA MOSQUERA, ARMANDO PALACIO MORENO (Q.E.P.D.), ELIZABETH PALACIOS ROMAÑA, DAMARY MENA ROMAÑA, EDDY MENA ROMAÑA, ANA CELIA MOSQUERA MURILLO y ELADIO ROMAÑA GAMBOA (Q.E.P.D.), en la proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección A el 14 de septiembre de 2017, que modificó el fallo de primera instancia proferida por este Juzgado el 11 de junio de 2015, dentro del proceso judicial No. 110013336038201300077-01.</p> <p>SEGUNDO: TERMINAR el proceso EJECUTIVO adelantado por HENRY YOVANNY PALACIOS ROMAÑA Y OTROS, contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, por pago total de la obligación.</p> <p>TERCERO: COMPULSAR copia de la totalidad del expediente c</p>	25/09/2023	
1100133 36 038 2021 00270	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y OTROS	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00328	EJECUTIVO	ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A	AUTO TRASLADO INCIDENTES DE NULIDAD PRIMERO: Del incidente de nulidad presentado por el apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., córrase traslado a los demás sujetos procesales por el término legal de tres (3) días, al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del CGP. SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ANDRÉS FELIPE FERNANDEZ CARDONA, identificado con C.C. No. 1.069.582.580 y T.P. No. 281747 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido mediante Escritura Pública No. 3748 del 22 de diciembre de 2022 .	25/09/2023	
1100133 36 038 2021 00333	ACCION DE REPETICION	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	LUISA FERNANDA CASAS SOLORZANO	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA en el proceso de la referencia. SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS e incorporar al expediente con el valor que la Ley les asigna las documentales aportadas regular y oportunamente TERCERO: FIJAR EL LITIGIO CUARTO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión por escrito, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. Dentro de la misma oportunidad la delegada del Ministerio Público ante este juzgado podrá presentar concepto de fondo, si así lo decide.	25/09/2023	
1100133 36 038 2022 00115	ACCION CONTRACTUAL	HENRY JAVELA MURCIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL- CASUR	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECIOCHO (18) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00191	ACCION DE REPARACION DIRECTA	KELLY MABEL LASSO ENRIQUEZ Y OTROS	NACION- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR el día VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	25/09/2023	
1100133 36 038 2022 00259	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUZ AIDA LEMUS PALENCIA Y OTRO	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR INFUNDADAS las excepciones previas denominadas Falta de Jurisdicción o de Competencia y No comprender en la demanda a todos los litisconsorcios, formuladas por la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP.	25/09/2023	
1100133 36 038 2022 00306	ACCION DE REPARACION DIRECTA	COOPERATIVA DE EDUCACION REYES PATRIA	MINISTERIO DE SALUD Y OTROS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por la COOPERATIVA DE EDUCACIÓN REYES PATRIA (hoy, COLEGIO COOPERATIVO REYES PATRIA REYES PATRIA O.C.) en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES y la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR SAS. SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a los representantes legales de la MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES y la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S. EPS FAMISANAR SAS, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00317	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JULIAN ANDRES SANCHEZ CORRALES	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTICINCO (25) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	25/09/2023	
1100133 36 038 2022 00326	ACCION CONTRACTUAL	CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES interpuesto por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR-, contra el MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA y el INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU-. SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al alcalde del MUNICIPIO DE MADRID, CUNDINAMARCA y a la directora del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU-.	25/09/2023	
1100133 36 038 2022 00326	ACCION CONTRACTUAL	CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA	AUTO MEDIDAS CAUTELARES ÚNICO: Por Secretaria CÓRRASE TRASLADO por el término de cinco (5) días a las entidades demandadas, respecto de la medida cautelar solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR-.	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00011	ACCION DE REPETICION	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	LUIS FERNANDO RAMIREZ ZULUAGA	<p>AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este asunto.</p> <p>SEGUNDO: ADMITIR el medio de control de Acción de Repetición presentado por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en contra de los señores ZORAYA LÓPEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO RAMÍREZ ZULUAGA, SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS y GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GÓMEZ.</p> <p>TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a los señores ZORAYA LÓPEZ DÍAZ, LUIS FERNANDO RAMÍREZ ZULUAGA, SONIA ALEJANDRA PERDOMO ARIAS y GERMÁN AUGUSTO GUERRERO GÓMEZ, de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.</p>	25/09/2023	
110013336038 2023 00014	ACCION DE REPARACION DIRECTA	TYL LOGISCOL SAS	NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: DENEGAR la solicitud de sentencia anticipada formulada por el apoderado del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, CUNDINAMARCA.</p> <p>SEGUNDO: SEÑALAR como fecha el día VEINTISIETE (27) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	25/09/2023	
110013336038 2023 00052	EJECUTIVO	UNION TEMPORAL ICBF-11-OSCHAVS-2013	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FA	<p>AUTO QUE NO REPONE PRIMERO: NO REPONER el auto de 24 de abril de 2023.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría cúmplase lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto fechado 24 de abril de 2023.</p>	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2023 00058	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SERGIO ALEJANDRO TAPIA MORALES Y OTROS	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR ÚNICO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe y aclare la calidad en la que demandó al señor FRANCISCO JAVIER VILLA BENAVIDEZ y, en caso de haber solicitado su vinculación como persona natural independiente del Consorcio Express S.A. (no como su representante legal), deberá informar el correo electrónico personal del demandado, a fin de surtir la notificación personal en debida forma, o en su defecto suministrar otras direcciones en las que poderlo notificar de esta demanda.	25/09/2023	
1100133 36 038 2023 00072	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS SEGUNDO ARIAS NAVARRO	MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL, Y OTROS	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales formulada por la ARMADA NACIONAL y el EJÉRCITO NACIONAL.	25/09/2023	
1100133 36 038 2023 00090	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BRAYAN DAVID LASSO ORTEGON Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTE (20) de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00120	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MANUEL EMILIO MIELES PEREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA interpuesto por los señores MANUEL EMILIO MIELES PÉREZ, GLICEIDA YULIANA QUIROGA MIELES, SANDRA MILENA MIELES PÉREZ quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija SHERY MILETH MIELES PÉREZ; y ROSALBA PÉREZ CARREÑO en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL. SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte la demanda debidamente integrada con la subsanación de la misma, so pena de no surtir la notificación personal y proceder con su rechazo. TERCERO: Una vez cumplido el requerimiento anterior, NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días confor	25/09/2023	
110013336038 2023 00140	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SANITAS EPS S A	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSO DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Juzgado para conocer del medio de control de la referencia. En consecuencia, SUSCITAR CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA frente al Juzgado Segundo Administrativo de Bogotá - Sección Primera. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que dirima la colisión negativa de competencia aquí suscitada.	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2023 00177	ACCION CONTRACTUAL	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	BANCO DE LA REPUBLICA	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Controversia Contractual presentado por el BANCO AV VILLAS S.A., en contra del BANCO DE LA REPÚBLICA. SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al Representante Legal del BANCO DE LA REPÚBLICA, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA,	25/09/2023	
1100133 36 038 2023 00186	EJECUTIVO	MARIA ELENA PINTO PINTO Y OTROS	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARÍA ELENA PINTO PINTO, VÍCTOR MANUEL VARGAS PINTO, JOSÉ ISIDRO VARGAS PINTO, JORGE ENRIQUE VARGAS PINTO, MARÍA ELENA VARGAS PINTO, LUISA FERNANDA VARGAS PINTO, MARÍA ISABEL VARGAS PINTO, MARÍA TATIANA INFANTE VARGAS y JONATTAN INFANTE VARGAS en contra de la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, por lo siguiente SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de MARÍA ELENA PINTO PINTO, VÍCTOR MANUEL VARGAS PINTO, JOSÉ ISIDRO VARGAS PINTO, JORGE ENRIQUE VARGAS PINTO, MARÍA ELENA VARGAS PINTO, LUISA FERNANDA VARGAS PINTO, MARÍA ISABEL VARGAS PINTO, MARÍA TATIANA INFANTE VARGAS y JONATTAN INFANTE VARGAS en contra del MUNICIPIO DE LA MESA (CUNDINAMARCA), por lo siguiente	25/09/2023	
1100133 36 038 2023 00220	ACCION DE REPETICION	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	CELMIRA MARTIN LIZARAZO	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Acción de Repetición presentado por la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL en contra de CELMIRA MARTÍN LIZARAZO. SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a CELMIRA MARTÍN LIZARAZO, de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.	25/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


MARIA NELLY VILLABARRAGA SALCEDO
SECRETARIA
